

Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 96 GG Reg. 16 YY

I.F. N°99 / 05.07.2022 I.F. N°94 / 29.06.2022 I.F. N°80 / 31.05.2022 I.F. N°72 / 16.05.2022

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que crea un Fondo de Estabilización y Emergencia Energética y establece un nuevo Mecanismo de Estabilización Transitorio de Precios de la Electricidad para clientes sometidos a regulación de precios.

Boletín Nº 14.991-08

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°63-370) modifican el proyecto de ley que crea un Fondo de Estabilización y Emergencia Energética y establece un nuevo Mecanismo de Estabilización Transitorio de Precios de la Electricidad para clientes sometidos a regulación de precios, en la siguiente forma:

- Se establece que la tasa anual de reajuste del Saldo Final Restante corresponderá
 a la Tasa de Política Monetaria vigente publicada por el Banco Central de Chile,
 más 25 puntos base. Dicha tasa deberá ser ajustada por el Ministerio de Hacienda,
 de acuerdo con las condiciones de mercado vigentes al momento de la emisión
 del documento de pago.
- Se establece que los documentos de pago serán emitidos en forma mensual.

Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dado que las indicaciones presentadas precisan aspectos del proyecto que no afectan la proyección de ejecución de garantías, estas indicaciones **no irrogan un mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de información

 Indicaciones que modifican el proyecto de ley crea un Fondo de Estabilización y Emergencia Energética y establece un nuevo Mecanismo de Estabilización Transitorio de Precios de la Electricidad para clientes sometidos a regulación de precios.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 96 GG Reg. 16 YY

I.F. N°99 / 05.07.2022 I.F. N°94 / 29.06.2022 I.F. N°80 / 31.05.2022 I.F. N°72 / 16.05.2022



Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Visado División de Finanzas Públicas:

